Señores

**CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS**

CIUDAD

Asunto: **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACION**

LADY PATRICIA GUERRERO GUERRERO, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 66.987.972 de Cali, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 106.541 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la señora MELISSA BARBERI MARTINEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número: 1.130.586.086 expedida en Cali Valle, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, conforme al poder a mi conferido que se anexa al presente escrito, presento solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 2220 de 2022, con la citación y audiencia de las siguientes partes:

**CONVOCANTE:**

**NOMBRE**: **MELISSA BARBERI MARTINEZ**

**CÉDULA**: 1.130 586.086 DE CALI (V)

**DIRECCIÓN**: Avenida 5B # 52N-58 LA FLORA

**CELULAR:** 3188881238

**EMAIL:** [**meli668@hotmail.com**](mailto:meli668@hotmail.com)

**CIUDAD**: Santiago de Cali

**APODERADA:**

**NOMBRE**: **LADY PATRICIA GUERRERO GUERRERO**

**CEDULA**: 66.987.972 DE CALI (V)

**T.P. No.**: 106.541 del C.S de la Judicatura

**DIRECCION**: carrera 5 # 12 – 16 oficina 704

**CELULAR:** 3229714017

**EMAIL:** [ladygue05@gmail.com](mailto:ladygue05@gmail.com)

**CIUDAD**: Santiago de Cali

**CONVOCADO:**

**NOMBRE: JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**

**CEDULA:** 16.918.350

**DIRECCION:** Avenida 5B # 58N-67 APARTAMENTO 804 TORRE 1

EDIFICIO SANTA MARIA DE LOS VIENTOS -LA FLORA

**CELULAR: 3153070269**

**EMAIL:** [**jkojiroh@hotmail.com**](mailto:jkojiroh@hotmail.com)

**CIUDAD:** CALI - VALLE

ANTECEDENTES:

El presente conflicto se origina, con él padre de la niña MIA HARAGUCHI BARBERI, al no conceder el permiso de salida del país con su señora madre MELISSA BARBERI MARTINEZ, quien en la actualidad tiene la custodia y cuidado personal de su menor hija.

# HECHOS:

**PRIMERO:** Manifiesta mi representada, que contrajo matrimonio civil ante la notaría quince del círculo de Cali, el día 23 de junio de 2005, con el señor JOSE KOJIRO HARAGUCHI, después de 2 años de noviazgo.

**SEGUNDO:** Entre los años2006 a 2007, manifiesta mi representada que regresaron de japón,ella continúo estudiando su carrera y él señor comenzó a emprender. Las cosas fueron difíciles económicamente, no le funcionó los proyectos que tenía. Y en el año 2011, mi representada tomo la iniciativa de regresar a Japón porque él comenzó con ataques de pánico por la situación.

**TERCERO:** Mí representada, manifiesta que Regresaron en el 2014, porque realizaron una inversión de un apartamento en el norte de Cali (barrio la Flora) y viajaron para recibirlo. En ese momento ellos comenzaron a hacer trading(inversiones en moneda extranjera), pero al año, la señora MELISSA, manifiesta que no está dando resultado, y que por tal situación se estaban acabando con los ahorros. Finalmente regresamos a Japón en el año 2015.

**CUARTO:** De la unión de los esposos HARAGUCHI – BARBERI, se procreó la niña MIA HARAGUCHI BARBERI, quien nació el 2 de marzo del año 2016, en la actualidad esta próxima a cumplir nueve años, la señora MELISSA, manifiesta que paso por muchos traumas porque se sentía sola e inexperta en el país de Japón., por cuanto la convivencia de esposos la compartieron los papás del señor José, situación que afecto a mi representada, por cuanto el señor José Kojiro como papá tenía dentro de sus obligaciones. La excusa siempre fue: “Yo no hablo bien Japones”, “Si falto al trabajo, luego no me pagan esos días”. La vida en Japón, vivir con los papás, sentir que toda la responsabilidad de Mia recayó sobre mí prohijada, la inestabilidad emocional del señor, la falta de atención, la monotonía, fueron acabando la relación.

**QUINTO:** En el año 2018, mi representada manifiesta que su señora madre le da cáncer y desde ese momento, la señora Melissa quería regresar a Colombia., para acompañar en el proceso de quimioterapia a su señora madre. En el año 2019 regresan a Colombia.}

**SEXTO:** Estaban comenzando a emprender cuando llegó la pandemia en marzo. En octubre se muere mi mamá y acaba la pandemia y llega el paro. Todos estos sucesos nos afectaron como pareja más de lo que ya estaba fracturada la relación, hasta el punto de mi representada caer en depresión.

**SEPTIMO:** Mi representada, manifiesta que veía muy feliz a Mia en Colombia (con la familia, la calidez de las personas acá, lo amorosas que son), pero resultaba difícil para ella acostumbrarse al nuevo jardín aquí. Lloraba siempre cuando tenía que ir principalmente porque sufre de claustrofobia y no le gusta que le cierren la puerta y ella quedar adentro. Y eso pasaba en el jardín, puesto que la profesora dejaba a los niños dentro del salón y les cerraba la puerta para que no se salieran y Mia se sentía atrapada. Mí representada habla con el señor José Kojiro, su decisión de separarse de él, a lo cual el señor respondía que era por su estado de depresión.

**OCTAVO:** Para el año 2022, finalmente, mi representada se cansó de la relación hasta el punto de involucrarse con otra persona como una salida para acabar el matrimonio. Cuando el señor José se dio cuenta comenzó un infierno para mi prohijada hasta el punto de agredirla psicológicamente todos los días episodios que presencio su pequeña hija MIA, hasta el punto de llegar a manipularla si abandonaba el hogar, además de quitarle a su hija.

**NOVENO:** Pasaron 6 meses hasta que el señor JOSE KOJIRO, accedió al divorcio por la vía del mutuo acuerdo, pero con muchas desventajas para mi representada. Para el mes de junio mi representada con su hija Mia se van a vivir a una aparta estudio de propiedad del hermano de la señora MELISSA, ubicado en el barrio la flora.

**DECIMO:** Después de una semana de haber salido la señora MELISSA, del apartamento del señor JOSE KOJIRO, éste llevo a vivir a su actual pareja que en ese entonces acababa de conocer.

**DECIMO PRIMERO:** En el acuerdo de divorcio por la vía del mutuo acuerdo, quedo estipulado que la custodia y cuidado personal de la niña MIA HARAGUCHI, quedo compartida cada 15 días, pero nunca se ha cumplido por parte del señor JOSE KOJIRO, sacando siempre la excusa que la niña está muy pequeña y que prefiere que este con la señora Melissa, pero que ahora que la niña esta grande según él debe quedarse con él, así sea obligada. Siendo la realidad que el señor JOSE KOJIRO, no le puede brindar tiempo de calidad a su hija, por cuanto para el señor es muy importante su restaurante donde pasa el mayor tiempo.

**DECIMO SEGUNDO:** Manifiesta mi representada que al momento que el señor José comenzó su nueva relación con su actual pareja de nombre Rossy Vanessa, La relación de está con la niña MIA, fue buena al comienzo, tal vez porque apenas se estaban conociendo, pero después todo cambio. La señora Rossy no soporta a la niña Mia, hasta tal punto de lograr que la niña haga berrinche, desesperando con estos hechos a la señora Rossy Vanessa. Manifiesta la señora Melissa, que tiene grabaciones, donde su hija MIA, le manifiesta que la señora Rossy, le decía cosas desagradables a la niña, si está continuaba llorando, una vez paso un episodio desagradable con la señora Rossy y la niña MIA, la señora Rossy, al notar que MIA lloraba porque el papá José se fue para l restaurante, está tomo la decisión de encerarla en el baño, le cerró la puerta y le coloco una toalla mojada en la cara de la niña para callarla. Ante este hecho la señora Melissa decide hablar con la señora Rossy y con el señor José, sacando ésta como excusa, que ella no sabe lidiar con niños, porque nunca fue mamá, además no tiene paciencia para lidiar. Ante esta situación el señor José, padre de MIA, culpa a su hija de tal situación por hacer berrinches y que tiene que llevarse bien con su actual pareja.

**DECIMO TERCERO:** Cuando se presentó el divorcio, la niña Mia recibió terapia psicológica, pero el señor José Kojiro, solo se limitaba hablar mal de la señora Melissa, guardando resentimiento por poner fin al matrimonio, hasta el punto de contarle a la familia de mi representada, la situación refiriéndose a ella en términos de loca y depresiva, no apta para la niña Mia. Hecho que carece de veracidad por parte del señor José Kojiro, hasta el punto de ser la señora Melissa, la única que le ha brindado a su hija MIA, estabilidad emocional en su crianza, y siempre pensando en un mejor futuro para su hija.

**DECIMO CUARTO:** En el mes de mayo del año 2010, el padre de la señora MELISSA BARBERI, residente del país de Estados Unidos, para este año, solicito la residencia para mi representada y su hermano siendo este menor de edad le salió la residencia en el año 2012, pero para mi representada fue más difícil por su situación de casada y contando con mayoría de edad, el trámite se dilato**,** el padre de mi representada se hizo ciudadano estadounidense, en este proceso el señor José Kojiro, nunca quiso entrar, porque para él le iba a tocar emplearse allá, y su ideología ha sido de no ser empleado de nadie.

**DECIMO QUINTO:** En el mes de octubre del año 2022, sale la aprobación de divorcio, con un acuerdo no avalado por el ICBF, en razón al vencimiento de términos por parte del ICBF, la notaria decide protocolizar el acuerdo de divorcio, sin el concepto favorable de esta entidad.

**DECIMO SEXTO:** Una vez con el divorcio en firme, la señora Melissa, decide interponer los documentos de residencia, pero ahora como soltera, ingresando a una categoría más rápida. En el año 2024, mi representada incluye a su hija Mia en el proceso. Durante este tiempo, el señor José Kojiro ha conocido del proceso de residencia de su hija, pero el señor José, siempre dilatando el proceso. Se realizo todo el trámite pertinente, en lo que respecta a entrevista, exámenes médicos. El día 16 de diciembre, la señora MELISSA, recibí respuesta de la embajada americana con la aprobación de sus visas para ella y su hija MIA, donde les señalan como fecha de ingreso a los estados unidos **hasta el 12 de mayo del año 2025**.

**DECIMO SEPTIMO:** La niña MIA, desde el año 2024, ha estado con psicóloga, tratamiento que el hermano de mi representada le ha ayudado a pagar, porque el señor Jose Kojiro, padre de la menor, manifiesta no aportar por no estar de acuerdo con la psicóloga, imponiendo a su capricho querer manejar la situación de su hija con una amiga psicóloga, amiga de su actual pareja. Al conocer el señor José Kojiro de que la niña se encontraba en terapia con la psicóloga contratada por la señora Melissa, éste se molesto hasta llegar al punto de amenazar a la profesional, que iba a proceder a quitarle su tarjeta profesional, por haber realizado terapia a la menor sin su consentimiento. Hecho que molesto a la profesional hasta el punto de no volver a tratar a MIA.

**DECIMO OCTAVO:** El hermano de la señora Melissa, llamado José Fernando, es la persona que la ha ayudado en todo este proceso, hasta el punto de brindarle a su hermana Melissa, y a su sobrina MIA, una buena estabilidad emocional, económica y armoniosa, rodeada de cariño y amor, que es lo que refleja él con su familia. El hermano de mi representada es ciudadano estadounidense hace seis años con residencia en el estado de MIAMI. El hermano de la señora Melissa es quien la respalda en todo, en razón a que se encuentra muy bien económicamente, por trabajar en la empresa filial de la marca BULGARY, buscándole opciones de trabajo a mi representada y un buen colegio a su hija MIA.

# Por todo lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa y atenta solicito señora Conciliadora, se decrete las siguientes:

**PRETENSIONES:**

# PRIMERO: Que por medio de esta audiencia de conciliación se decrete la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE LA NIÑA MIA MARAGUCHI BARBERI, en cabeza de su señora madre MELISSA BARBERI MARTINEZ.

# SEGUNDO: Que se decrete el permiso de salida del país de la niña MIA MARAGUCHI BARBERI, para el país de estados unidos con residencia en el estado de MIAMI - FLORIDA, siendo su lugar de residencia es 1901 NW SOUTH RIVER Dr. Miami, FL 33125 Apartamento 1A, quien permanecerá bajo el cuidado de la señora MELISSA BARBERU MARTINEZ, madre de la niña en mención, este permiso se requiere para un bienestar de la menor necesarios para su desarrollo emocional e intelectual., además de no perder el proceso de residencia al que se están postulando, en razón a que tienen solo hasta el día 12 de mayo del 2025, para ingresar al país de estados unidos.

**RELACION PROBATORIA Y ANEXOS:**

* Registro civil de nacimiento de la niña
* Fotocopia de cédula de la señora Melissa Barberi
* Visa de Melissa Barberi
* Visa de Mia Maraguchi
* Recomendación de Psicología
* Copia de la escritura pública de divorcio
* Poder a mi conferido

NOTIFICACIONES:

Solicito respetuosamente que las notificaciones se efectúen en las siguientes direcciones:

**CONVOCANTE:**

**NOMBRE**: **MELISSA BARBERI MARTINEZ**

**CÉDULA**: 1.130 586.086 DE CALI (V)

**DIRECCIÓN**: Avenida 5B # 52N-58 LA FLORA

**CELULAR:** 3188881238

**EMAIL:** [**meli668@hotmail.com**](mailto:meli668@hotmail.com)

**CIUDAD**: Santiago de Cali

**APODERADA:**

**NOMBRE**: **LADY PATRICIA GUERRERO GUERRERO**

**CEDULA**: 66.987.972 DE CALI (V)

**T.P. No.**: 106.541 del C.S de la Judicatura

**DIRECCION**: carrera 5 # 12 – 16 oficina 704

**CELULAR:** 3229714017

**EMAIL:** [ladygue05@gmail.com](mailto:ladygue05@gmail.com)

**CIUDAD**: Santiago de Cali

**CONVOCADO:**

**NOMBRE: JOSE KOJIRO HARAGUCHI MORIMITSU**

**CEDULA:** 16.918.350

**DIRECCION:** Avenida 5B # 58N-67 APARTAMENTO 804 TORRE 1

EDIFICIO SANTA MARIA DE LOS VIENTOS -LA FLORA

**CELULAR: 3153070269**

**EMAIL:** [**jkojiroh@hotmail.com**](mailto:jkojiroh@hotmail.com)

**CIUDAD:** CALI - VALLE

Me suscribo de Usted, con atención y respeto.

Cordialmente,



**LADY PATRICIA GUERRERO GUERRERO.**

**C.C. Nº. 66.987.972 DE CALI.**

**T.P. Nº 106.541 DEL C. S. de la J.**